

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

Sra. Administradora Federal
de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont
S/D

Ref.: R.G. 4.810. Inscripción Personas Jurídicas.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación con la Resolución General N° 4.810 (B.O. 04/09/2020) que establece la posibilidad de que los representantes legales de las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que no se encuentran sujetas a fiscalización estatal permanente, puedan completar el trámite de inscripción y presentar la documentación que corresponda, a través del servicio “Presentaciones Digitales”.

Para ello, según el artículo 2 de la norma antes citada *“la documentación deberá presentarse en archivos digitales legibles, y estar suscripta por el representante legal de la persona jurídica que solicita la inscripción y certificada por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente, en ambos casos mediante la utilización de firma digital”*.

Según el relevamiento que hemos realizado entre los Consejos que forman nuestra Federación, el “procedimiento de certificación mediante firma digital”, todavía no ha sido implementado por los Colegios de Escribanos de todas las Provincias y menos en sus localidades del interior, tal como se detalla seguidamente:

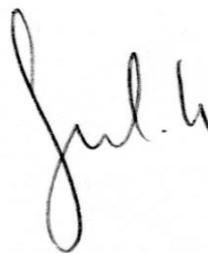
| Provincia | Situación en los Colegios de Escribanos |
|---------------------|--|
| Chaco | Están en proceso de implementación. A la fecha no certifican con firma digital. |
| Chubut | No tienen habilitado el procedimiento para certificación con firma digital. |
| Corrientes | No tienen habilitado el procedimiento para certificación con firma digital. |
| Formosa | Están en proceso de implementación. A la fecha no certifican con firma digital. |
| Jujuy | No tienen habilitado el procedimiento para certificación con firma digital. |
| La Rioja | No tienen habilitado el procedimiento para certificación con firma digital. |
| Misiones | Están en proceso de implementación. A la fecha no certifican con firma digital. |
| Neuquén | Tienen implementado la certificación mediante firma digital solo para procedimientos internos. Están en proceso de implementación para terceros. |
| Río Negro | No tienen habilitado el procedimiento para certificación con firma digital. |
| Santiago del Estero | El procedimiento solo se encuentra habilitado para certificaciones que deben ser elevadas al Superior Tribunal de Justicia. |

Por lo expuesto a los efectos de que los objetivos considerados por el Organismo al dictar la Resolución General 4.810 puedan hacerse efectivos en todas las jurisdicciones, solicitamos que en aquellas Provincias donde los Colegios de Escribanos no haya implementado el “procedimiento de certificación mediante firma digital”, se permita que la documentación a adjuntar pueda ser suscripta por el representante legal con su firma certificada por Escribano Público mediante el proceso manual, previendo que Organismo con posterioridad y en la medida que se regularice la atención presencial en sus dependencias y, en los casos que estime necesario solicite que se presente la documentación referida para su control.

A la espera de que lo solicitado pueda tener una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente